



# Resolución Directoral Regional

N.º 2718 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 029-2022864570 de fecha 17 de noviembre de 2022, que contiene el Oficio N°0744-2022-GRSM-DRESM/OPER.U.E.305-E-L. y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00029-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintitrés (23) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declararse al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **SOFIA RIOS TRIGOSO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00029-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Directoral N° 1275-2021-GRSM/DRE de fecha 07 de octubre 2021, así como de la Resolución Jefatural N° 00168-2021-GRSM-DRESM-UE-305-EL de fecha 27 de abril del 2021; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, en la que disponga el pago reintegro-reajuste de la remuneración



## Resolución Directoral Regional

N.º 2718 -2022-GRSM/DRE

personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicio cumplido desde 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, asimismo disponga el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el Art. 218º del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2002, enero 2003, enero 2004, enero 2005, enero 2006, enero 2008, enero 2009, enero 2010, enero 2011 y enero 2012, con deducción de los impuestos que haya sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de Sentencia, sin costos ni costas; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 09 de fecha 13 de julio de 2022 que resuelve **CONFIRMARON** la sentencia apelada de primera instancia y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00029-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **SOFIA RIOS TRIGOSO**, el pago reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicio cumplido desde 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, asimismo disponga el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el Art. 218º del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2002, enero 2003, enero 2004, enero 2005, enero 2006, enero 2008, enero 2009, enero 2010, enero 2011 y enero 2012, con



# Resolución Directoral Regional

N.º 2718 -2022-GRSM/DRE

deducción de los impuestos que haya sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de Sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 05 de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°05.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba: 19 de NOV de 2022  
**Alicia Finedo Casique**  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470